

El Bagre, 08 de agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL: paso a despacho del señor juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó un memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia que se tenía fijada para el día 09 de agosto de 2023, argumentando que ya tenía programada audiencias con anticipación con otro juzgado . Dígnese ordenar.

Fany María Arrieta Ruiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. No. : 398
Radicado : 2020 00153
Proceso : Verbal- reivindicatorio
Demandante : Livanier Echeverri Gómez y otros.
Demandado : Rafael José Covo Castillo y otro.

Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta que la razón fundada por el apoderado de la parte demandante tiene validez, además, porque el día 09 de agosto se fijó fecha de compensatorio para el Juzgado, a lo que se suma que está pendiente, que la perito rinda su dictamen, y se dé su traslado, no se reúnen las condiciones para la practicar las pruebas, el Juzgado resuelve aceptar la programación de la audiencia. La cual por los motivos anteriores se fija la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. para el día 13 de septiembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m. Por lo expuesto,

RESUELVE

1. Aceptar la programación de la audiencia solicitada por el apoderado de la parte demandante.
2. Se fija la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. para el día 13 de septiembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ**